



Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Declarativo: No: 11001 40 03 052 **2022 00773 00**

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó en tiempo los defectos anotados en el auto del 16 de septiembre de 2022 , notificado por estado el día 19 del mismo mes y año, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso,

Resuelve:

Primero. Rechazar la demanda declarativa que precede por subsanarse en forma extemporánea el día 26 de septiembre de 2022 a las 17: 03 horas, de acuerdo con el correo electrónico allegado por la apoderada demandante.

Segundo: Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)